

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATOS DE SERVICIOS (Procedimiento abierto) Cuadro resumen de características

NUMERO DE EXPEDIENTE: SE.043/13

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Incluido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), el objeto del contrato viene constituido por el servicio de Consultoría y Asistencia para la realización de una revisión de la Cuenta Anual correspondiente a los ejercicios de 2013, 2014 y 2015.

A.1.- Dicho contrato se clasifica en la categoría 11 de las establecidas en el Anexo II del TRLCSP.

A.2.- Código CPV: 79412000-5

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:	105.000,00 €
Impuesto sobre el Valor Añadido: 21 %:	22.050,00 €
Presupuesto total:	127.050,00 €

Anualidades:

Año 2014:	42.350,00 €
Año 2015:	42.350,00 €
Año 2016:	42.350,00 €

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Valor estimado del contrato incluyendo prórrogas: 175.000,00 €.

C.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA



Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el diario Oficial de Extremadura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

C.1. Criterios cuantificables automáticamente (Hasta 55 puntos).

1.- Oferta económica (40 puntos).

La fórmula de cálculo será:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Mejor Oferta Económica}) * 40}{(\text{Oferta Presentada})}$$

2.- Reducción de plazo (Hasta 15 puntos).

Se valorará con la máxima puntuación la proposición que oferte mayor reducción de plazo, que no podrá exceder del cincuenta por ciento del plazo máximo de ejecución (2 meses) y proporcionalmente a las demás.

La documentación relativa a estos criterios, cuantificables de forma automática, se incluirá en el sobre 3 de la oferta.

C.2. Criterios cuantificables por juicio de valor (Hasta 45 puntos).

1.- Programa de trabajo en el que se desarrolle el alcance del servicio y manifestación del conocimiento del mismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º del Pliego de Prescripciones Técnicas, con una puntuación máxima de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente calificación:

- Programa adecuado y que mejora las prestaciones requeridas..... 30 puntos.
- Programa adecuado a las prestaciones requeridas..... 20 puntos.
- Programa poco adecuado a las prestaciones requeridas..... 10 puntos.
- Programa inadecuado a las prestaciones requeridas..... 0 puntos.

2.- Relación y referencias acreditadas de los medios personales que la empresa se compromete a poner a disposición del contrato, incluyendo breve curriculum de las mismas, con una puntuación máxima de 10 puntos, según la siguiente calificación:

- Muy adecuados..... 10 puntos.
- Mejorables..... 5 puntos.
- Insuficientes..... 0 puntos.

3.- Relación de medios técnicos y materiales concretos que la empresa se compromete a poner a disposición de este servicio, con una puntuación máxima de 5 puntos, según la siguiente calificación:

- Muy adecuados..... 5 puntos.
- Mejorables..... 3 puntos.
- Insuficientes..... 0 puntos.

La asignación de 0 puntos en cualquiera de los criterios anteriores supondrá, automáticamente, la exclusión de la oferta por no cumplir las prescripciones técnicas.

La documentación relativa a estos criterios, cuantificables por juicio de valor se incluirá en el SOBRE 2 de la oferta.

DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.

Si una oferta económica, resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, la mesa de contratación recabará información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la mesa de contratación solicitará al licitador las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones, por escrito.

Si transcurrido este plazo la mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Nota: cuando el órgano de contratación lo estime oportuno, podrá fijar cuántas unidades porcentuales por debajo de la baja media servirán para determinar que una oferta es anormal o desproporcionada.

FASE DE VALORACIÓN EN LA QUE OPERAN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

No procede concretarla porque no existe fase de admisión previa.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO:

No se exige.

ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS.

SÍ

NO

D.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige

E- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente.

Titular: D. Antonio Díaz Parralejo, Vicerrector de Calidad e Infraestructura.

Vocales.

Titulares:

- D^a Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de Asuntos Económicos..
- D. Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.
- Representante del Servicio de Control Interno de la Universidad.
- Letrado/a del Gabinete Jurídico de la Universidad.

Secretario:

Titular: D. Cayetano Gil Benedito, Jefe de la Sección de Contratación y Compras.

Suplencias: Artículo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Extremadura.

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

La duración del contrato será de tres ejercicios, debiendo entregar los informes definitivos, en el plazo máximo de dos meses desde la entrega de las Cuentas Anuales por la Gerencia de la Universidad. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 303 del TRLCSP, podrá ser modificado y prorrogado, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, no pudiendo superar la duración total del contrato, prórrogas incluidas, el período correspondiente a cinco ejercicios.

Los Informes definitivos, a los que se hace referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán entregarse al Consejo Social y a la Gerencia de la Universidad, en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación de cierre de la contabilidad a la empresa adjudicataria. El cierre de la contabilidad se practicará mediante escrito de la Gerencia de la Universidad de Extremadura. Dicho escrito, deberá remitirse, de forma simultánea, al Consejo Social de la Universidad y a la empresa adjudicataria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

Los Informes provisionales previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas deberán presentarse al menos con veinte días de antelación a la emisión de los definitivos.

G.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El precio del contrato se abonará con cargo a:

APLICACIÓN	PROYECTO
18.60 422D 227.06	

H.- REVISIÓN DE PRECIOS:

NO PROCEDE. en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

PROCEDE, en virtud de la Resolución de fecha



I.-FORMA DE PAGO.

El abono del servicio se realizará parcialmente, por anualidad, una vez finalizados de conformidad los trabajos y mediante la presentación de las facturas correspondientes.

J.- ENUMERACIÓN DE LOS MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP.

DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Mediante cualquiera de los medios recogidos en el artículo 78 del TRLCSP.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA (INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN):

K.- OTROS DOCUMENTOS.

L.- GARANTÍAS.

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

M.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

N.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por razones de interés público, según lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del TRLCSP.

O.- CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

P.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.

Las establecidas en la cláusula 25 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

Q.- CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

R.- PLAZO DE GARANTIA.

El fijado en la cláusula 26 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para Servicios.

S.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

T.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

1º.- El adjudicatario, deberá cumplir, en su caso, con las medidas de publicidad que exige la normativa europea Reglamento (CEE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 sobre actividades de información y publicidad.

2º.- Información sobre el Órgano de Contratación:

- Identificación: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura.
- Dirección Postal: Avda. de Elvas, s/n. 06006 - BADAJOZ.
- Dirección de Internet: de conformidad con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP la forma de acceso al Perfil de Contratante podrá realizarse a través de la página Web:

http://www.unex.es/organizacion/organos-unipersonales/gerencia/estructura/patrimonio/contrataciones_empresa

3º.- Propiedad de los trabajos realizados.

El resultado del trabajo, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Universidad de Extremadura, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la realización del objeto del contrato. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquéllos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos

casos se entenderán concedidas a la Administración las autorizaciones o licencias de uso convenientes para su aprovechamiento.

El contratista deberá hacer entrega, una vez efectuada la recepción total, de una copia, en soporte informático, de todo su contenido.

4º.- Director del trabajo.

La Administración designará un Director de trabajo, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el Órgano de Contratación, dentro de sus competencias. La designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá, en ningún caso, al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director del Trabajo, con remisión de copia por el propio contratista al Órgano de Contratación.

El Director podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

Tanto el Director como sus colaboradores pueden ser cambiados por la Administración, notificándolo al contratista.

El Director tendrá libre acceso a todos los lugares donde la asistencia técnica se esté elaborando y a los trabajos mismos. El contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase de la asistencia técnica, así como los medios necesarios para que puedan desempeñarse en las oficinas de éste las citadas funciones.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

5º.- Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que la Universidad de Extremadura los trate automatizadamente con el fin de llevar a cabo la tramitación propia de la contratación administrativa.

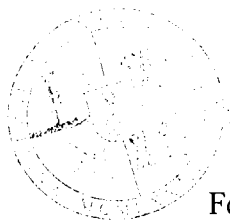
Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser cedidos a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta

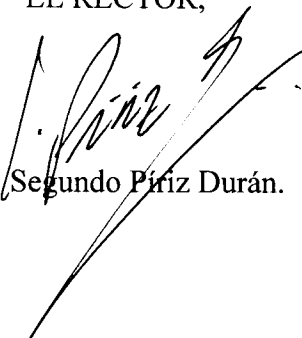
la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: scp@unex.es

Badajoz, a 18 de octubre de 2013

EL RECTOR,




Fdo. Segundo Piriz Durán.